

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Diciembre nueve (9) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió oficio del honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, en el que ordena dar merito al recurso de queja y conceder el recurso de apelación formulado por la demandante en contra del auto de fecha treinta (30) de Noviembre del 2020. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
· JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Diciembre nueve (9) del dos mil veintiuno 2021.

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: Celina Rojas Fuenmayor
Demandado: Anielson Peralta Moscote.
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00241-00

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

Como quiera que el recurso de apelación formulado contra el auto de fecha treinta (30) de Noviembre del 2020, atiende al decreto de medidas provisionales con respecto a las visitas a favor del señor ANIELSON PERALTA MOSCOTE, las cuales por su naturaleza surten efecto mientras se ventila el proceso, siendo estas modificadas en la sentencia proferida por esta agencia judicial en audiencia celebrada el día once (11) de Octubre del 2021; por sustracción de materia se abstiene el despacho de conceder el recurso de alzada por encontrarse estas definidas en la citada providencia, amén que la sentencia en la cual se decidió sobre el régimen de visitas que debe cumplir el señor demandado fue objeto de apelación por la parte actora y se encuentra surtiendo su tramite en el TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA, LABORAL de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito